



---

ASUNTO:	NOVEDADES LABORALES
FECHA:	28/01/2013
PRIORIDAD	IMPORTANTE

Hacemos llegar las principales novedades en Materia Laboral acaecidas durante el comienzo del 2013.

▪ **FERIADO EXCEPCIONAL DEL 31 DE ENERO DE 2013**

Mediante la Ley 26.840 se establece por única vez como feriado nacional el día 31 de Enero de 2013 en todo el territorio de la Nación, en conmemoración del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

▪ **FERIADO EXCEPCIONAL DEL 20 DE FEBRERO DE 2013**

Mediante la Ley 26.837 se establece por única vez como feriado nacional el día 20 de Febrero de 2013 en todo el territorio de la Nación, en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Salta.

▪ **SISTEMA DE REGISTRO Y ACTUALIZACION DE DEDUCCIONES DEL IMP. A LAS GANANCIAS (SIRADIG)**

El SIRADIG es un Servicio Web que le permite al trabajador informar datos de los conceptos que pretenda deducir en el régimen de retención del impuesto a las ganancias, las percepciones que le hubieren practicado conforme el régimen establecido por la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria, así como también informar otros ingresos obtenidos en caso de pluriempleo.

Esta información es remitida electrónicamente mediante F. 572 WEB al empleador a fin de proveerle de los datos necesarios a efectos de realizar las retenciones que correspondan y viene a reemplazar al F. 572 papel para los sujetos obligados-.

**SUJETOS OBLIGADOS**

Se encuentran obligados a utilizar el Servicio SIRADIG, los contribuyentes cuando se verifique alguno de los supuestos que seguidamente se indican:

a) La remuneración bruta, o las rentas obtenidas en el caso de los actores, correspondiente al año calendario inmediato anterior al que se declara sea igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000).

Asimismo, cuando el año a considerar para dicha determinación sea el del inicio de la relación laboral y no se hubieran abonado remuneraciones por los DOCE (12) meses correspondientes, a los fines de establecer si en el período siguiente corresponderá utilizar el referido servicio, deberá considerarse la remuneración bruta mensual pactada y proyectarla a todo el año calendario.

En caso de pluriempleo, el beneficiario deberá considerar la suma total de las remuneraciones brutas correspondientes a sus distintos empleos.

b) Computen como pago a cuenta del gravamen las percepciones que les hubieren practicado durante el período fiscal que se liquida, conforme al régimen de percepción establecido por la Resolución General Nº 3.378 y su complementaria.

c) El empleador -por razones administrativas- así lo determine.



**BAGUR, VIANO & SCALERANDI**  
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES

---

### **VENCIMIENTO**

#### PERIODO FISCAL 2012

Quienes pretendan computar como pago a cuenta del impuesto, las percepciones por uso de tarjetas de crédito en el exterior (15%), deben realizar la presentación electrónica ANTES DEL 31.01.2013

#### PERÍODO FISCAL 2013

A partir del 04.02.2013 se podrá informar electrónicamente la información correspondiente a 2013. Los agentes de retención podrán efectuar en enero 2013 las retenciones tomando como base el F 572 papel.

### **PROCEDIMIENTO**

**TRABAJADORES:** Para acceder al SIRADIG el trabajador deberá ingresar en [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) – Acceso con Clave Fiscal - y a continuación se desplegará el listado de sistemas que tiene habilitados.

El trabajador tendrá tiempo hasta el 31 de enero del año siguiente al que se declara para ingresar en el SIRADIG los datos correspondientes a los conceptos que correspondan ser tenidos en cuenta para su liquidación del Impuesto a las Ganancias.

**EMPLEADORES:** Para acceder al SIRADIG los empleadores tienen a su disposición el servicio con Clave Fiscal denominado “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) - EMPLEADOR”, donde se encontrara disponible la siguiente información:

1. La suministrada por el beneficiario de la renta, a efectos de que sea tenida en cuenta para la determinación del importe a retener.
2. La referida a los agentes de retención que fueran sustituidos como tales. A tal efecto se indicarán, respecto de cada beneficiario, los datos correspondientes al nuevo agente de retención.

El agente de retención deberá, previo a la determinación mensual del importe a retener, realizar la consulta a través del mencionado servicio, a fin de conocer las últimas novedades ingresadas por los beneficiarios



**Detalle de la información específica a ingresar y las deducciones**

**Información Específica**

**Datos Personales**

Al ingresar al SiRADIG, el sistema le exhibirá su CUIL / CUIT, debiendo clicar la opción “continuar”, mostrándole a continuación su nombre y apellido.

En la opción “Datos Personales” podrá verificar su Apellido y Nombre y el domicilio que se encuentra informado en las bases de AFIP.

**Datos de los Empleadores**

El trabajador deberá consignar la información referida al empleador o empleadores que tuvo durante el período fiscal que declara, debiendo indicar cuál de ellos es su agente de retención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución General N° 2.437, deberá actuar como agente de retención aquel que abone las remuneraciones de mayor importe.

Los datos consignados precedentemente son requisito para que el sistema permita continuar cargando información. Respecto de los empleadores que no actúen como Agentes de Retención, el trabajador deberá ingresar los importes de remuneración y deducciones que surjan del recibo de haberes extendido por dichos empleadores.

**Carga del Formulario**

En la solapa “Carga del Formulario” se podrá acceder a los siguientes campos:

**Detalle de las Cargas de Familia**

En este ítem se podrán informar aquellos parientes por consanguinidad y/o afinidad que se detallan a continuación, los cuales deben estar a cargo del trabajador, ser residentes en el país y no obtener ingresos anuales superiores al mínimo no imponible.

- ▶ Cónyuge
- ▶ Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.
- ▶ Nieto, nieta, bisnieto o bisnieta menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.
- ▶ Padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra.
- ▶ Hermano o hermana menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.
- ▶ Suegro, suegra; yerno o nuera menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.

Los sujetos enumerados precedentemente podrán ser deducidos por el pariente más cercano.

**Importe de las Ganancias Liquidadas en el Transcurso del Período Fiscal por otros Empleadores o Entidades.**

Respecto de los empleadores que no actúen como Agentes de Retención, el trabajador podrá ingresar los importes de remuneración y deducciones que surjan del recibo de haberes extendido por dichos empleadores que no haya ingresado en la solapa “Empleadores”.



## **Deducciones y Desgravaciones (Montos Erogados en el Año en Curso)**

### **Cuotas médico – asistenciales**

Deberá consignar los importes realmente abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistencial (Medicina Prepaga o aportes complementarios a obras sociales), correspondientes al empleado y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia, informadas en la pantalla “Detalle de las Cargas de Familia”.

### **Primas de seguro para el caso de muerte**

Se podrán deducir los seguros que cubren riesgos de muerte del empleado. En el caso de seguros mixtos, solo será deducible la parte de la prima que cubre el riesgo de muerte, excepto para los casos de seguros de retiro privado administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros, que serán deducibles en su totalidad.

### **Donaciones**

Se podrán deducir las donaciones efectuadas a los fiscos nacionales, provinciales y municipales, a las instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del impuesto a las ganancias.

Las donaciones podrán ser realizadas en efectivo y/o en especie. Cuando sean en efectivo, las mismas deberán ser efectuadas, para permitir su deducción, mediante depósito bancario, giro o transferencia bancaria, débito en cuenta a través de cajero automático, débito directo en cuenta bancaria, o débito directo en cuenta de tarjeta de crédito.

### **Intereses por Préstamos Hipotecarios**

Se podrá deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación.

### **Gastos de Sepelio**

Se trata de los gastos de sepelio incurridos en el país originados por el fallecimiento del empleado o de las personas que estén a su cargo, informadas en la pantalla “Detalle de las Cargas de Familia”.

### **Gastos médicos y paramédicos**

Comprende los honorarios facturados correspondientes al empleado y a las personas indicadas en como Cargas de Familia. Se permite la deducción del 40% del monto facturado.

### **Deducción del Personal Domestico**

Los trabajadores que revisten el carácter de “dadores de trabajo” con relación al personal doméstico, podrán deducir la remuneración abonada al mismo como así también las contribuciones patronales ingresadas, que se encuentran incluidas en la cotización fija mensual.



**BAGUR, VIANO & SCALERANDI**  
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES

---

El monto anual deducible, no podrá superar el monto de la ganancia no imponible anual.

#### **Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca Aportes Efectuados por los Socios Protectores de Sociedades de Garantía Recíproca**

Se deberá informar la CUIT de la Sociedad de Garantía Recíproca y los aportes efectuados durante el año calendario que se está declarando.

#### **Reintegro de Aportes de Socios Protectores a Sociedades de Garantía Recíproca**

Se deberá informar la CUIT de la Sociedad de Garantía Recíproca y los reintegros efectuados durante el año calendario que se está declarando y si cumplen o no con los requisitos para haber sido deducidos.

A este ítem también podrá ingresarse por la pantalla Ajuste por Sociedades de Garantía Recíproca, dentro de la opción Ajustes.

#### **Vehículos de Corredores y Viajantes de Comercio**

En el caso de poseer un vehículo afectado a la actividad se deberán informar los datos relacionados con el mismo aunque el rodado se encuentre totalmente amortizado. Dicha información servirá para admitir la procedencia de los gastos relacionados con el automotor. Cumplidos los 5 años desde la fecha de su afectación, no le permitirá el ingreso de valor alguno en el campo "Valor Total de la Amortización del Período".

#### **Gastos de Movilidad, Viáticos y Representación e Intereses de Corredores y Viajantes de Comercio**

Los Corredores y Viajantes de Comercio deberán informar los gastos de movilidad, viáticos y representación realmente incurridos relacionados con su actividad, como así también los intereses por deudas relativos a la adquisición del rodado afectado a su actividad.

#### **Otras Deducciones y desgravaciones**

En esta pantalla se podrán cargar los conceptos que se despliegan al presionar el cursor en el campo "Motivos". Con cada opción seleccionada se abrirán nuevos campos para individualizar correctamente la deducción que intenta incorporar.

#### **Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta**

#### **Impuestos sobre Créditos y Débitos en cuenta bancaria**

Este concepto se podrá computar como pago a cuenta en la declaración anual del siguiente modo:

- ▶ 34% del impuesto percibido a la tasa del 6%<sup>o</sup> (seis por mil) originado en las acreditaciones realizadas en la cuenta bancaria.
- ▶ 17% del impuesto ingresado o percibido alcanzado por la tasa del 12%<sup>o</sup> (doce por mil).



**BAGUR, VIANO & SCALERANDI**  
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES

---

#### **Percepciones/ Retenciones Aduaneras**

Estos conceptos solo podrán ser informados en el SiRADIG por aquellos trabajadores que no estén obligados a presentar declaración jurada del Impuesto a las Ganancias mediante el aplicativo correspondiente.

De estar obligado a presentar declaración jurada de impuesto a las Ganancias, las retenciones y/o percepciones aduaneras deberán ser computadas en la misma.

#### **Pagos a Cuenta – Compras en el Exterior**

En esta pantalla se deberá consignar el tipo de tarjeta con que se hizo la operación, seleccionar la denominación e ingresar el número de la misma.

A continuación se solicitará CUIT y Razón Social o Denominación del agente de percepción y el monto total de la percepción sufrida.

#### **Ajustes**

En esta pantalla se podrá cargar información respecto al siguiente concepto: Ajuste por Sociedades de Garantía Recíproca.

Se deberá informar la CUIT de la Sociedad de Garantía Recíproca y los reintegros efectuados durante el año calendario que se está declarando y si cumplen o no con los requisitos para haber sido deducidos.

A este ítem también podrá ingresarse por la pantalla Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca.

Ante cualquier consulta, comunicarse con la Cra. Trinidad Scalerandi y Cra. Carola Lusso. Saludos Cordiales.